

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)**

**2021-2023**

**CAPÍTULO I**  
Disposiciones generales  
Partes contratantes y legislación aplicable

**CLÁUSULA 1.** El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra, por una primera parte, por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en lo sucesivo **CIDE**, asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. El CIDE una entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal, en los términos de los artículos 3º Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así mismo está considerado como Centro Público de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Carretera México-Toluca no. 3655, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01210, Ciudad de México, México, y por una segunda parte, el Sindicato de Personal Académico del **CIDE** en lo sucesivo **SIPACIDE**, este último con el mismo domicilio del anterior.

En lo no contenido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo se estará a lo previsto en los acuerdos celebrados entre el **CIDE** y el Sindicato, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Ley Federal del Trabajo.

El **CIDE**, como patrón y en cumplimiento a las obligaciones que le corresponden respecto a los derechos adquiridos por el personal académico, con la suscripción del presente Contrato Colectivo reconoce las diversas prestaciones que se han venido otorgando en forma continua y reiterada desde hace varios años al personal académico del **CIDE**, prestaciones que fueron otorgadas mediante autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Registro de Prestaciones Socioeconómicas en el Ramo 38, "Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)", generando en consecuencia derechos adquiridos por el personal académico.

En tal sentido, el **CIDE** se encuentra obligado al reconocimiento y otorgamiento en forma irrestricta de dichas prestaciones, en los términos de los Artículos 132 Fracción II y 133 Fracción VII de la Ley Federal del Trabajo; así como en los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación; tales prestaciones han constituido en favor del personal académico derechos previamente adquiridos, que se definen

en la práctica jurídica y en los criterios emitidos por el Poder Judicial Federal como el “acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario”, por lo que el **CIDE** se encuentra obligado a respetar los derechos previamente adquiridos, conforme a los artículos antes mencionados; así como en diversas tesis emitidas por el Poder Judicial Federal, como son las de los siguientes rubros “*CONCEPTO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES*” (Registro: 232511); “*DERECHOS ADQUIRIDOS*” (Registro: 336411) y “*DERECHOS ADQUIRIDOS O CREADOS*” (Registro: 289296).

Sin perjuicio de lo anterior, el **CIDE** y el **SIPACIDE** reconocen que el primero es una entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal, que opera y desarrolla su objeto mediante los recursos que se le otorgan conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal que corresponda y por ello el ejercicio de los recursos se hará conforme a las disposiciones legales y presupuestales que resulten aplicables.

**CLÁUSULA 2.** Para efecto del presente Contrato Colectivo de Trabajo se establecen las siguientes definiciones:

- I. **CAAD:** Consejo Académico Administrativo;
- II. **CIDE:** El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;
- III. Contrato Colectivo; El presente Contrato Colectivo de Trabajo;
- IV. **EPA:** El Estatuto del Personal Académico del CIDE, con sus modificaciones;
- V. Estatuto General: El Instrumento de Creación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., con sus modificaciones;
- VI. **IMSS:** El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VII. **Infonavit:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda;
- VIII. **LFT:** Ley Federal del Trabajo;
- IX. **SIPACIDE:** El Sindicato de Personal Académico del CIDE;

Las demás normas o instituciones que se invoquen en este Contrato Colectivo serán mencionadas por su nombre o denominación.

**CLÁUSULA 3.-** El **CIDE** y el **SIPACIDE** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica; así como las facultades de sus respectivos representantes para la celebración y cumplimiento del presente Contrato Colectivo, en el entendido que para las eventuales revisiones que, en su caso, se efectúen sobre este instrumento, los representantes de las partes deberán acreditar sus correspondientes facultades y atribuciones.

**CLÁUSULA 4.-** El objeto del presente Contrato Colectivo es establecer las condiciones conforme a las cuales se prestará el trabajo por el personal académico en el **CIDE**. Se entenderá por personal académico:

- I. Aquél cuyo ingreso, promoción, evaluación y permanencia esta regido conforme al **EPA**;
- II. El demás personal que ocupe plazas académicas, que son aquellas listadas en el Anexo 2 del presente Contrato Colectivo.

Las personas que ocupen una plaza de profesor investigador invitado, por tratarse de personas que tiene una relación laboral por tiempo determinado, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 77 del **EPA**, gozarán de los derechos que otorga este Contrato Colectivo.

Los profesores investigadores visitantes, quienes tienen una adscripción académica principal en una institución distinta al **CIDE**, los profesores investigadores titulares con Cátedra Conacyt y los profesores investigadores afiliados, quienes no tienen una relación laboral con el **CIDE**, no gozarán de los derechos que otorga este Contrato Colectivo.

**CLÁUSULA 5.-** El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia indefinida y será aplicable al personal académico del **CIDE**, en todas sus instalaciones en la República Mexicana o sobre cualquier hecho o acto que se realice con motivo directo de sus funciones.

**CLÁUSULA 6.-** El **CIDE** reconoce al **SIPACIDE** como el representante del personal académico al servicio **CIDE** y, en consecuencia, tiene el carácter de titular del presente Contrato Colectivo.

- I. Serán representantes permanentes del **CIDE**, su Director General así como los funcionarios que este designe, sin perjuicio de aquellas otras personas físicas que cuenten con facultades para representar legalmente o cuenten con poder otorgado por el **CIDE**, para tratar, conocer y resolver los asuntos en el ámbito laboral respecto de la aplicación del presente Contrato Colectivo y de la **LFT**.
- II. Por el **SIPACIDE** los órganos y personas facultados conforme a la **LFT** y las personas que cuenten con poderes otorgados por los representantes legales para conocer, tratar y resolver asuntos laborales respecto de la aplicación del presente Contrato Colectivo y de la **LFT**.

**CLÁUSULA 7.-** Sólo obligarán a las partes los acuerdos o convenios que se hagan constar por escrito y estén firmados por sus representantes. En todo caso, se observarán los ordenamientos, derechos adquiridos o cualquier otra fuente del derecho laboral que sea más favorable al personal académico.

**CLÁUSULA 8.-** Los derechos del personal académico son irrenunciables. En ningún caso podrán ser inferiores a lo establecido en la **LFT** o este Contrato Colectivo.

## **CAPÍTULO II**

### Del ingreso, promoción y terminación de la relación de trabajo

**CLÁUSULA 9.-** El ingreso, promoción, evaluación y permanencia de los profesores investigadores titulares, profesores asociados, asistentes de investigación y técnicos académicos del **CIDE** se sujetará a lo previsto en el **EPA** y demás disposiciones aplicables emitidas por el Consejo Académico del **CIDE**.

El resto del personal del **CIDE** que ocupe una plaza académica se sujetará a las disposiciones administrativas que establezca el **CAAD**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39 del Estatuto General.

**CLÁUSULA 10.-** El **CIDE** establecerá, de acuerdo con el Estatuto General, el **EPA** y los Reglamentos y Lineamientos de la Comisión Académica Dictaminadora, los criterios y procedimientos de evaluación del trabajo académico del personal comprendido en la Fracción I de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo, los cuales se harán del conocimiento del personal académico al momento de su ingreso al **CIDE**. Los procedimientos garantizarán el derecho del personal académico de conocer los elementos con base en los cuales se les evaluará, su derecho a exponer por escrito los elementos que considere pertinentes de manera previa a la evaluación, así como un procedimiento de revisión de las decisiones de los órganos evaluadores.

Mientras algún miembro del personal académico se encuentre en evaluación, no se le suspenderá pago alguno.

El **CAAD** establecerá los criterios y procedimientos de evaluación del personal académico comprendido en la Fracción II de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo.

**CLÁUSULA 11.-** Los contratos individuales de trabajo celebrados con el personal académico se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato Colectivo, la **LFT**

y demás ordenamientos aplicables. El **CIDE** y el **SIPACIDE** elaborarán conjuntamente las cláusulas de dichos contratos.

El **CIDE** entregará a cada trabajador una copia firmada de su contrato individual dentro de los diez días hábiles siguientes a su firma.

**CLAUSULA 12.** En la naturaleza, duración y rescisión de la relación laboral, las partes se regirán por lo establecido en la **LFT**.

**CLAUSULA 13.** Para rescindir la relación laboral de un miembro del **SIPACIDE**, el **CIDE** citará al miembro del personal académico involucrado, junto con el **SIPACIDE**, a una audiencia. El citatorio deberá ser por escrito y notificado con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la audiencia. De la audiencia se levantará un acta por escrito y se entregará copia a cada una de las partes.

### **CAPÍTULO III**

De la jornada de trabajo, salario, antigüedad, vacaciones y aguinaldo

**CLÁUSULA 14.-** La duración máxima de la jornada de trabajo será de 8 horas diarias sin que excedan de 40 horas semanales para el personal académico de tiempo completo.

**CLÁUSULA 15.-** Salario es la retribución que corresponde al personal académico por la prestación de sus servicios y se integra con los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al personal académico por sus servicios.

**CLÁUSULA 16.-** EL **CIDE** otorgará al personal académico que haya ingresado por los procedimientos previstos en los artículos 57 a 69, 86, 90 y 98 del EPA los estímulos a la productividad aprobados por el Órgano de Gobierno del CIDE, previa aprobación del Consejo Académico, y sujetos a los criterios y tabuladores aplicables.

El resto del personal académico estará sujeto a los procedimientos de evaluación académica que establezca el **CAAD**.

Los estímulos por productividad se otorgarán en función de la misma y no podrán exceder las 28 UMAS mensuales calculados con base anual, salvo que la normatividad autorice un monto mayor.

**CLÁUSULA 17.-** El salario será fijado en forma mensual y su pago se dividirá en dos quincenas, no podrá ser disminuido, ni modificado, por cualquier causa, sin perjuicio de que se realicen las retenciones y descuentos legales o convenidos. El pago de los salarios a los miembros del **SIPACIDE** se podrá cubrir en cheque, moneda de curso legal, depósito o transferencia bancaria.

**CLÁUSULA 18.-** El **CIDE** emitirá cada quincena el recibo de nómina al personal académico, indicando con toda claridad los conceptos de los pagos, descuentos o retenciones, así como la quincena a que corresponde.

**CLÁUSULA 19.-** En los casos de pago en exceso por error imputable al **CIDE**, el descuento no podrá ser mayor del 20% mensual sobre el sueldo base tabular mensual.

**CLÁUSULA 20.-** El personal académico recibirá en forma independiente de otras prestaciones los aumentos derivados de las revisiones de los salarios.

**CLÁUSULA 21.-** El personal académico del **CIDE** tendrá derecho a gozar de 40 días hábiles de vacaciones, a partir de que cuente con un año de antigüedad, y de conformidad con el siguiente calendario:

- a) 3 días hábiles durante la semana santa de cada año;
- b) 20 días hábiles durante el periodo vacacional de verano conforme al calendario que establezca anualmente la Dirección General del **CIDE**;
- c) 10 días hábiles durante el periodo vacacional de invierno, conforme al calendario que establezca anualmente la Dirección General del **CIDE**;
- d) 7 días hábiles a elección del personal académico, previo acuerdo con el superior jerárquico.

Respecto al inciso b), el calendario para la Sede Región Centro se ajustará de acuerdo con el calendario de días feriados aplicables en el Estado de Aguascalientes.

**CLÁUSULA 22.-** En caso de incapacidad, el personal académico tendrá derecho a recibir los beneficios que establece la Ley del **IMSS**. Si la incapacidad fuera parcial y el académico puede continuar laborando, se le respetará su salario y se le otorgará una función acorde a su capacidad.

**CLÁUSULA 23.-** Se establecen como días de descanso obligatorio los siguientes: el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; jueves y viernes de Semana Santa; el 1 de mayo; 5 de mayo; el 10 de mayo a las madres de familia y

medio día a los trabajadores; el 16 de septiembre; el 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

**CLÁUSULA 24.** El personal académico que haya ingresado por los procedimientos previstos en los artículos 57 a 69 y 85 a 87 del **EPA**, tendrá derecho a formar parte del Plan de Incentivos por Permanencia para el Personal Docente e Investigadores del **CIDE**. El **CIDE** aportará el 5% de su salario tabular mensual a dicho Fondo y el personal académico una cantidad igual.

Las aportaciones del personal académico se harán mediante descuentos de nómina mensuales que serán depositados por el **CIDE** a las cuentas individuales acordadas con el **SIPACIDE**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la nota técnica “Plan de Incentivos por Permanencia para el Personal Docente e Investigadores del **CIDE**” de fecha 17 de noviembre de 2020.

Las aportaciones que haga el **CIDE** a las cuentas individuales se harán semestralmente y se cubrirá exclusivamente con recursos del Fideicomiso Patrimonial del **CIDE** conforme a sus reglas de operación.

## **CAPÍTULO IV**

### De las prestaciones socioeconómicas

**CLÁUSULA 25.-** Conforme a las prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que han generado en favor del personal académico derechos previamente adquiridos, el **CIDE** continuará proporcionando al personal académico las siguientes prestaciones:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Servicio de guardería	La cantidad de \$900 (novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las madres o padres trabajadores que laboren de tiempo completo y en forma proporcional a las que laboren tiempo parcial, sin exceder de tres hijos, desde 45 días de nacidos hasta 6 años de edad.
Canastilla maternal	La cantidad de \$2,504.00 (dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravidez expedida por los servicios médicos del <b>IMSS</b> .



Adquisición de lentes	La cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de lentes, previa comprobación del gasto una vez al año.
Aparatos ortopédicos o auditivos	La cantidad de hasta por \$ 3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por una sola vez al año para la compra de aparatos ortopédicos y otra hasta por el mismo monto para aparatos auditivos, previa presentación de la prescripción médica.
Ayuda cirugías refractivas	El <b>CIDE</b> otorgará hasta 6 apoyos de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) al personal que requiera realizarse una cirugía refractiva. Estos apoyos se sortearán entre todo el personal académico y administrativo del <b>CIDE</b> .
Aguinaldo	El <b>CIDE</b> pagará un aguinaldo de 40 días de sueldo tabular al personal académico que se encuentre laborando al 15 de diciembre y que tenga un año o más de servicios. En los demás casos, el <b>CIDE</b> cubrirá la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado. El aguinaldo se pagará de la siguiente forma: el 50% a más tardar el 15 de diciembre y el 50% en la primera quincena de enero.
Ayuda mensual para hijos con problemas de desarrollo.	La cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) al personal académico con hijos con problemas de desarrollo, previa presentación del certificado médico. Esta prestación no podrá exceder seis casos por año.
Ayuda para útiles escolares	La cantidad de \$3,700.00 (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) una vez por año hasta por dos hijos para la compra de libros y útiles escolares en los niveles de educación básica, incluyendo primera educación y preescolar, media, media superior y licenciatura. Esta prestación será otorgada previa comprobación del trámite de la inscripción. Esta prestación se cubrirá en la primera quincena del mes de agosto y, en casos excepcionales, por periodos de inscripciones posteriores, podrá ampliarse hasta el 31 de octubre.
Despensa	La cantidad de \$1,185.00 (mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales para compra de despensa.
Estímulo por puntualidad y asistencia	<p>El personal académico que durante los periodos trimestrales no incurra en faltas, retardos injustificados, licencias o sabáticos y cumpla su jornada laboral completa conforme su contrato individual de trabajo se les otorgará una gratificación equivalente a tres días de sueldo tabular por cada periodo, mismo que se pagará al concluir cada trimestre.</p> <p>El personal académico que obtenga los cuatro premios trimestrales se le otorgará un premio de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) que serán pagados en la primera quincena del mes de febrero.</p> <p>Esta prestación sólo será aplicable al personal académico que convenga por escrito registrar de manera obligatoria y cotidiana su entrada y salida de la institución mediante el procedimiento que establezca el <b>CIDE</b>.</p>

	Si derivado de un accidente clasificado como riesgo de trabajo, se tuviera como consecuencia una incapacidad otorgada por el <b>IMSS</b> , ésta no será motivo para perder el estímulo de puntualidad.
Gastos médicos menores	La cantidad de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) una vez por año, previa presentación del recibo de honorarios médicos. Esta prestación se podrá comprobar en varias exhibiciones en el transcurso de un año, hasta por el monto arriba estipulado.
Pago de días de descanso obligatorio	Cuando los días de descanso obligatorio coincidan con sábados y domingos, se cubrirá el importe de un día más de sueldo tabular, siempre y cuando no excedan de 3 días al año. El pago se hará efectivo en la siguiente quincena en que se presente tal circunstancia.
Prima de antigüedad	El CIDE pagará mensualmente una prima de antigüedad al personal académico en los porcentajes y condiciones siguientes: el 2% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20º año de servicio, pagadero a partir del 5º año y el 2.5% del 21º al 25º año. A partir del 26º año, se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador, correspondiente al 52.5%. La antigüedad se interrumpirá durante las licencias sin goce de sueldo y se reanudará al término de la misma.
Tratamiento odontológico	La cantidad de hasta \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por año, previa comprobación de los gastos. Esta prestación se podrá comprobar en varias exhibiciones en el transcurso de un año, hasta por el monto arriba estipulado.
Seguro de vida institucional	El <b>CIDE</b> cubrirá la prima de un seguro de vida por un monto de 40 meses de salario tabular por muerte o incapacidad total y permanente. El personal académico podrá, mediante solicitud por escrito, realizar anualmente una potenciación hasta por 68 meses adicionales. El costo de la potenciación le será descontado vía nómina quincenalmente. El número total máximo del seguro de vida será de 108 meses de salario tabular.
Seguro de gastos médicos mayores	El <b>CIDE</b> cubrirá el costo de una póliza de seguro de gastos médicos mayores por una suma de hasta 1,082 UMAS mensuales.
Ayuda para gastos de defunción	La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir gastos de sepelio en caso de muerte del cónyuge, hijos o padres del personal académico, previa presentación del acta de defunción y documentación comprobatoria de gastos.
Ayuda para gastos funerales del trabajador	La cantidad de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el pago de los gastos funerales en el caso de fallecimiento, por cualquier causa, de un miembro del personal académico del <b>CIDE</b> , previa presentación del acta de defunción y documentación probatoria de los gastos.
Comedor	El <b>CIDE</b> otorgará un subsidio de 60% al personal académico que utilice el comedor general de la institución.

Gratificación por antigüedad	El <b>CIDE</b> entregará a cada trabajador un reconocimiento económico por prima quinquenal por la prestación de servicios y colaboración en esta institución, al cumplir el tiempo de servicios a que se refiere la siguiente tabla:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="678 394 938 443">AÑOS</th> <th data-bbox="938 394 1385 443">DÍAS DE SUELDO TABULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="678 443 938 491">5</td> <td data-bbox="938 443 1385 491">12</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 491 938 539">10</td> <td data-bbox="938 491 1385 539">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 539 938 588">15</td> <td data-bbox="938 539 1385 588">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 588 938 636">20</td> <td data-bbox="938 588 1385 636">40</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 636 938 684">25</td> <td data-bbox="938 636 1385 684">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 684 938 732">30</td> <td data-bbox="938 684 1385 732">60</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 732 938 781">35</td> <td data-bbox="938 732 1385 781">70</td> </tr> </tbody> </table>	AÑOS	DÍAS DE SUELDO TABULAR	5	12	10	20	15	30	20	40	25	50	30	60	35	70
AÑOS	DÍAS DE SUELDO TABULAR																
5	12																
10	20																
15	30																
20	40																
25	50																
30	60																
35	70																
Pago por ajuste calendario	Al personal académico que labore todo el año del 1 de enero al 31 de diciembre se le cubrirá el equivalente a 5 días de sueldo tabular vigente y 6 días en los años bisiestos; el pago por este concepto se hará por una sola exhibición en el mes de diciembre.																
Prima vacacional	El <b>CIDE</b> pagará una prima vacacional del 60% del sueldo tabular de 40 días. Dicho pago se realizará en 50% en el mes de julio y el 50% en el mes de diciembre.																
Pago de días económicos no disfrutados	Al personal académico que no haga uso de los 6 días económicos a que tienen derecho y no incurran en faltas, se les cubrirá anualmente el importe de hasta 3 días del sueldo tabular. Esta prestación sólo será aplicable al personal que, previa solicitud por escrito, acuerde registrar de manera cotidiana su ingreso y salida de la institución y cumplir con su jornada laboral completa de conformidad con su contrato individual de trabajo mediante los procedimientos que establezca el <b>CIDE</b> . No aplica en caso de licencias o sabáticos.																
Préstamo para equipo de cómputo	<p>El <b>CIDE</b> otorgará a todo el personal académico apoyo financiero para la adquisición de tablets, equipo y programas de cómputo, hasta por \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante un préstamo, siempre y cuando el trabajador tenga capacidad de crédito para que sea pagado a más tardar el 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Para solicitar esta prestación el trabajador deberá presentar el presupuesto del equipo y/o programas de cómputo que desea adquirir, a partir de éste, se le realizará el depósito correspondiente y tendrá 5 días hábiles para entregar la factura original y copia para cotejo ante la Dirección de Recursos Humanos, pudiendo solicitarlo desde el inicio del ejercicio fiscal.</p> <p>En caso de que el trabajador adquiera un equipo y/o programas de cómputo a un precio inferior al presentado en el presupuesto deberá devolver al <b>CIDE</b> la diferencia correspondiente.</p> <p>Asimismo, si el trabajador no presenta la factura original en el plazo establecido, se le realizará el descuento total del préstamo en la quincena inmediata que corresponda.</p>																

Ayuda material didáctico	El <b>CIDE</b> otorgará al personal académico con actividades docentes en la institución una ayuda mensual para material didáctico, conforme al tabulador siguiente:		
	CATEGORÍA	ZONA ECONÓMICA	
		II	III
	TIEMPO COMPLETO		
	PROF.INV.ING.TECNOL. TITULAR "C"	852.45	1,035.30
	PROF.INV.ING.TECNOL. TITULAR "B"	764.35	928.05
	PROF.INV.ING.TECNOL. TITULAR "A"	693.95	842.10
	PROF.INV.ING.TECNOL. ASOCIADO "C"	630.20	765.15
	PROF.INV.ING.TECNOL. ASOCIADO "B"	574.65	697.80
	PROF.INV.ING.TECNOL. ASOCIADO "A"	505.55	613.90
	ASISTENTE DE INVESTIGADOR "C"	381.25	462.95
	ASISTENTE DE INVESTIGADOR "B"	355.05	340.80
	ASISTENTE DE INVESTIGADOR "A"	302.45	367.15
	TÉCNICO TITULAR "C"	574.65	697.80
	TÉCNICO TITULAR "B"	530.00	643.30
	TÉCNICO TITULAR "A"	574.65	697.80
	TÉCNICO ASOCIADO "C"	530.00	643.30
	TÉCNICO ASOCIADO "B"	494.65	600.70
	TÉCNICO ASOCIADO "A"		

**CLÁUSULA 26-** El **CIDE** y el **SIPACIDE** realizarán reuniones de trabajo en forma semestral para analizar la infraestructura y los servicios administrativos que se proporcionan al personal académico. Los acuerdos que se deriven de estas reuniones serán comunicados por el **SIPACIDE** a sus miembros.

**CLÁUSULA 27.-** El **CIDE** y el **SIPACIDE** gestionarán la expedición de credenciales al personal académico para que éste tenga acceso a descuentos en adquisición de productos y servicios.

**CLÁUSULA 28.-** El **CIDE** proporcionará gratuitamente al personal académico un servicio de gestoría para trámites administrativos relacionados con la jubilación en el **IMSS** y el **INFONAVIT**. El personal del **SIPACIDE** deberá realizar los trámites personalmente cuando así lo requiera la regulación del **IMSS** o el **INFONAVIT**.

**CLÁUSULA 29.-** El **CIDE** proporcionará beca completa de colegiatura a los hijos del personal académico que sean admitidos a cualquiera de sus programas de licenciatura, maestría o doctorado.

**CLÁUSULA 30.-** El **CIDE** proporcionará a todo el personal académico que posea automóvil acceso al estacionamiento. Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de lugares en el estacionamiento.

**CLÁUSULA 31.-** El **CIDE** proporcionará servicio de transporte colectivo para llegar y salir de las instalaciones. Las rutas y horarios de este transporte serán

determinadas por el **CIDE**, previa consulta con la comunidad a través de sus representantes sindicales.

**CLÁUSULA 32.-** El **CIDE** gestionará un seguro de daños de cobertura amplia para los automóviles propiedad del personal académico que desee asegurarse. El **CIDE** procurará obtener las primas más bajas, las que se descontarán directamente del salario de manera quincenal. El personal académico que se jubile, a partir de la vigencia del presente Contrato Colectivo, podrá asegurar los automóviles de su propiedad, cubriendo el costo de las primas correspondientes directamente con la aseguradora.

**CLÁUSULA 33.-** Cuando un miembro del personal académico sufra un accidente de trabajo, tal como se le define en el Artículo 474 de la **LFT**, el **CIDE** asumirá las responsabilidades a las que se refiere el Título 9o. de la **LFT**.

**CLÁUSULA 34.-** El personal académico tendrá derecho al pago de gastos en alimentos y transporte, conforme a los tabuladores autorizados, cuando se encuentre desempeñando comisiones o actividades fuera del **CIDE** directamente relacionadas con sus funciones, previa autorización de la instancia competente del **CIDE**.

**CLÁUSULA 35.-** Para efectos de goce de las prestaciones establecidas en el presente Contrato Colectivo, la antigüedad del personal académico se contará a partir de que el mismo inicie su relación laboral con el **CIDE**, independientemente de la naturaleza o duración de dicha relación laboral. No se computarán como antigüedad los períodos en que se interrumpa la relación laboral, en particular por el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo.

**CLÁUSULA 36.-** En el caso de personal académico extranjero y previa solicitud de apoyo del interesado, el **CIDE** podrá auxiliar en la gestión ante las autoridades competentes en la realización de los trámites relativos a las autorizaciones para su estancia legal en el país y la de sus familiares.

Para tal efecto, el **CIDE** informará por escrito en español al personal académico extranjero la lista general de documentos y requisitos necesarios para el trámite migratorio ante las autoridades competentes, así como los plazos en que se deberán presentar los documentos correspondientes.

El **CIDE** pagará los derechos por concepto de cambios, refrendos o prórrogas de las calidades migratorias del personal académico extranjero.

**CLÁUSULA 37.-** El personal académico extranjero tendrá, para los efectos de este Contrato Colectivo, los mismos derechos y obligaciones que los nacionales, de acuerdo con los términos de su estancia legal en el país.

**CLÁUSULA 38.-** El **CIDE** deberá mantener en los días laborables un servicio de enfermería en cada una de sus sedes, atendido por una enfermera titulada y supervisado por un médico cirujano, de las 9:00 a las 17:00 horas.

El **CIDE** prestará servicio de ambulancia para los casos que requieran de traslado o atención especializada urgente.

**CLÁUSULA 39.-** El **CIDE** inscribirá al personal académico en el **IMSS** y el **INFONAVIT**, desde el momento de su ingreso, cubriendo las cuotas que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V**

### **Licencias permisos y sabáticos**

**CLÁUSULA 40.-** EL personal académico del **CIDE** podrá obtener dos tipos de licencias:

- I. Sin goce de sueldo
- II. Con goce de sueldo

**CLÁUSULA 41.-** Las licencias sin goce de sueldo se concederán al personal académico en las siguientes condiciones:

- a) Hasta 120 días naturales a quienes tengan de dos a cinco años de servicio.
- b) Hasta por 365 días naturales a quienes tengan más de cinco años de servicio.
- c) Para ejercer una nueva licencia, sin goce de sueldo, después de haber agotado la primera licencia de un año, el personal académico deberá de haber laborado un mínimo de cinco años a partir del fin de la licencia anterior.
- d) Después de gozar de una licencia sin goce de sueldo, el personal académico que regrese a sus actividades conservará el tiempo de

antigüedad y el puesto que tenía al inicio de su licencia, así como el salario íntegro vigente al momento de su reingreso.

**CLÁUSULA 42.-** El **CIDE** concederá a su personal académico licencias con goce de sueldo, computadas como tiempo efectivo de trabajo para todos los efectos, en los siguientes casos:

I. El personal académico podrá disfrutar semestralmente de permisos con goce de salario íntegro para faltar a sus labores hasta por tres días hábiles, denominados días económicos.

Para disfrutar de este permiso, deberá solicitarse previamente y por escrito al jefe inmediato superior, o en su ausencia a la Dirección de Recursos Humanos del **CIDE**. En caso de urgencia que impida solicitar el permiso previamente, el **CIDE** requerirá que se presente la documentación con la que se acredite la causa que motivó la ausencia, si la documentación no resulta justificativa de la urgencia, a juicio del **CIDE**, no procederá la licencia. Los permisos no podrán abarcar más de tres días consecutivos ni disfrutarse en los días previos o posteriores a un período vacacional o puente. Estos permisos no podrán acumularse.

II. El personal académico tendrá derecho a cinco días hábiles de licencia con goce de sueldo cuando contraiga matrimonio.

III. El **CIDE** concederá a su personal académico ocho días hábiles de licencia para trámites y presentación de examen profesional.

IV. El personal académico tendrá derecho a cinco días hábiles de licencia por fallecimiento de su cónyuge, padres o hijos, de sus abuelos y hermanos en línea directa. Esta licencia podrá ampliarse por dos días más cuando el familiar haya fallecido en el interior de la República o en el extranjero. Deberá acreditarse esta causa con copia del acta de defunción.

V. El personal académico podrá solicitar licencia con goce de sueldo para la atención y cuidados de cónyuge, ascendientes o descendientes a su cargo hasta por 3 meses. Al efecto deberá presentar la constancia médica correspondiente.

**CLÁUSULA 43.-** Los profesores investigadores titulares que hayan ingresado al **CIDE** de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 a 69 del **EPA** tienen derecho a disfrutar de un periodo sabático conforme al Reglamento o Lineamientos

aprobados por el Consejo Académico del **CIDE**. Durante este periodo recibirán íntegramente sus percepciones, incluyendo su salario integrado y las prestaciones.

**CLÁUSULA 44.-** Las licencias con goce de sueldo y el periodo sabático se considerarán como tiempo efectivo de trabajo para el cómputo de antigüedad.

**CLÁUSULA 45.-** De conformidad con la **LFT**, con motivo del nacimiento de los hijos:

I. El personal académico (padre) tendrá derecho a cinco días de licencia con goce de sueldo por el nacimiento de cada uno de sus hijos.

II. El personal académico (madres) tendrán derecho a disfrutar de 90 días de descanso con goce de salario en caso de gravidez, distribuidos en los términos y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley del **IMSS**.

En los periodos de lactancia, que será no mayor a un año después del nacimiento del menor, tendrá, dentro de la jornada de trabajo, dos descansos extraordinarios de media hora cada uno, o bien un sólo descanso de una hora para amamantar a sus hijos. Dichos descansos serán computados como trabajo efectivo laborado.

Las profesoras investigadoras titulares o asociadas contempladas en el inciso I de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo que hayan tenido un hijo, tendrán derecho a solicitar que su siguiente evaluación se posponga por un año, de conformidad a lo establecido en el **EPA**.

**CLÁUSULA 46.-** El personal académico comprendido en el inciso I de la cláusula 4 de este Contrato Colectivo, en atención a la naturaleza de sus actividades de investigación o vinculación, podrá flexibilizar su jornada de trabajo, tanto respecto de los horarios como de la asistencia a las instalaciones del **CIDE**, por un periodo acordado con el Director de División, Coordinador de Programa o superior jerárquico académico, según sea el caso.

**CLÁUSULA 47.-** El personal académico afiliado del **SIPACIDE** podrá participar en las sesiones sindicales dentro de la jornada de trabajo.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los apoyos a la actividad académica**



**CLÁUSULA 48.-** El personal académico gozará de las libertades de expresión, cátedra e investigación, y contará con las condiciones necesarias y adecuadas para realizar sus labores de investigación, docencia, vinculación y divulgación.

**CLÁUSULA 49.-** El **CIDE** se obliga a respetar el principio de igualdad de oportunidades del personal académico, sin distinción por motivos de género, edad, raza, nacionalidad, credo, ideología, preferencia sexual o filiación política.

**CLÁUSULA 50.-** Los expedientes del personal académico que mantenga el **CIDE** se integrarán con el soporte documental necesario para contar con la información de identificación, domicilios, grado académico, beneficiarios, evaluaciones y demás documentación requerida para llevar un correcto seguimiento administrativo. No podrá contener documentos o anotaciones relacionados con actividades personales ajenas a sus labores en el **CIDE**, ni contener información personal relacionada con sus preferencias personales, sindicales, políticas, sexuales o ideológicas. El personal académico tendrá en cualquier momento acceso a sus expedientes y datos personales que por cualquier motivo obren en los archivos del **CIDE**.

El **CIDE** reservará en todos los casos la confidencialidad de quienes hayan emitido dictámenes o juicios de valor de carácter académico.

**CLÁUSULA 51.-** El **CIDE** pondrá a disposición del personal académico, instalaciones, útiles, instrumentos y materiales de trabajo suficientes para la ejecución de sus labores académicas y de cuyo cuidado serán responsables.

**CLÁUSULA 52.-** El **CIDE** realizará el mantenimiento del comedor y de la sala de profesores para asegurar las mejores condiciones posibles en función de los recursos presupuestales. Los representantes del **SIPACIDE** podrán proponer por escrito mejoras específicas al **CIDE**.

**CLÁUSULA 53.-** El **CIDE** proporcionará un servicio de mensajería para uso de todo el personal académico que asegure la comunicación efectiva entre sus sedes. El **CIDE** informará oportunamente sobre el procedimiento para el envío de mensajería.

## **CAPÍTULO VII**

### **Sobre los apoyos a la organización sindical**

**CLÁUSULA 54.-** El **CIDE** se obliga a efectuar los descuentos quincenales correspondientes a cuotas ordinarias, a razón del porcentaje del sueldo tabular base que se establezca el Estatuto del **SIPACIDE**, así como los correspondientes a

cuotas extraordinarias que le notifique por escrito el **SIPACIDE** con al menos 30 días de anticipación. Los mencionados descuentos se harán al personal académico sindicalizado de acuerdo con la relación que el **SIPACIDE** hará llegar por escrito a las autoridades del **CIDE**. El importe de las cuotas se entregará a la Tesorería del **SIPACIDE** en un plazo no mayor de los diez días hábiles siguientes al pago de la quincena que corresponda.

**CLÁUSULA 55.-** El **CIDE** otorgará facilidades para que los miembros del Consejo Directivo del **SIPACIDE** realicen las funciones propias de su cargo dentro de las horas laborables, en el entendido que dichas funciones no podrán demeritar, afectar o disminuir las actividades académicas o de investigación del personal académico que formen parte del Consejo Directivo del **SIPACIDE**.

**CLÁUSULA 56.** El **CIDE** proporcionará un cubículo, los muebles, utensilios e información necesarios para el funcionamiento de una oficina del **SIPACIDE**.

**CLAUSULA 57.** El **CIDE** entregará al **SIPACIDE** una aportación mensual de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para gastos administrativos.

## **CAPÍTULO VIII**

### De las Comisiones Mixtas

**CLÁUSULA 58.-** En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 391 de la **LFT**, el **SIPACIDE** se coordinará con las autoridades del **CIDE** para formar parte de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad y de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.

**CLÁUSULA 59.-** En materia de riesgos de enfermedades de trabajo del personal académico, se estará a lo dispuesto en el presente Contrato Colectivo. Supletoriamente se aplicarán la Ley del **IMSS** y la **LFT**.

**CLÁUSULA 60.-** Para prevenir los riesgos de trabajo, el **CIDE** mantendrá las condiciones higiénicas y de seguridad necesarias, proporcionando los elementos indispensables para proteger la salud y la vida de su personal académico.

## **CAPÍTULO IX**

### Cuestiones administrativas

**CLÁUSULA 61.-** Este contrato se revisará cada dos años, excepto el tabulador de salarios, cuya revisión será anual. Ambas revisiones deberán hacerse a más tardar el 1º de marzo del año que corresponda. En todo caso, se cubrirá el retroactivo que corresponda a partir del 1º de febrero de cada año.

**CLÁUSULA 62.-** El **CIDE** se compromete a que el presente Contrato Colectivo esté disponible en formato electrónico descargable en el portal interno del **CIDE** y en la página de transparencia de la institución.

**CLÁUSULA 63.-** El tabulador de sueldos se adjunta al presente Contrato Colectivo y forma parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA 64.-** El personal académico comprendido en la fracción II del artículo 4 de este Contrato Colectivo que realice funciones de confianza en términos del artículo 9 de la LFT no podrá sindicalizarse en tanto desempeñe esas funciones.

## **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Contrato Colectivo de Trabajo que celebra el **CIDE** con el **SIPACIDE**, es por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y en los términos de la **LFT**.

La próxima revisión anual de salarios se llevará a cabo a más tardar el 1º de marzo de 2022.

**SEGUNDA.-** El **CIDE** reconoce los derechos adquiridos del personal académico que laboraba en la institución al 30 de octubre de 2018 y los mantendrá conforme quedan descritos en el Anexo 1 que forma parte integrante del mismo.

## ANEXO 1. Reconocimiento de Derechos Adquiridos

El personal con plaza científico-tecnológica que se enlista a continuación mantendrá los derechos adquiridos al 30 de octubre de 2018 de las siguientes prestaciones, mismas que serán personales, intransferibles y que cesarán una vez concluida con la relación laboral.

El personal que contaba con prestaciones por derechos adquiridos y que, cuenta con licencia sin goce de sueldo mantendrá las mismas a la reincorporación en la plaza en la que se originó la prestación y concluirá por las mismas razones enunciadas en el párrafo anterior.

### PRESTACIÓN: PRIMA DE ANTIGÜEDAD

**Condiciones de otorgamiento:** El **CIDE** otorgará a los siguientes trabajadores una prima sobre el salario por concepto de antigüedad en los siguientes términos: 10% a partir del quinto año de servicio y 2.0% más por cada año adicional de servicio.

**Antecedentes de la prestación:** Extensión de la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro de Investigación y Docencias Económicas vigente al momento de su otorgamiento.

Nombre	Fecha de ingreso
ABASOLO AMADOR ELENA MATILDE	16/02/1993
AGUILAR RIVERA JOSE ANTONIO	16/08/1995
ALBORNOZ MARIA MERCEDES	01/08/2008
ANGULO NOBARA JAVIER CRUZ	02/11/2004
APARICIO CASTILLO FRANCISCO JAVIER	16/08/2003
ARELLANO GAULT DAVID	19/10/1986
BARAJAS ADAME ALMA DELIA	01/02/2007
CABALLERO JUAREZ JOSE ANTONIO	16/06/2007
CABRERO MENDOZA ENRIQUE	30/09/1988
CARDENAS DENHAM SERGIO	16/04/2009
CARREON RODRIGUEZ VICTOR GERARDO	16/03/2003
CASAB CASTILLEJOS RUTH	03/08/1987
CASTAÑEDA MORENO VICTOR	02/05/2001
CEBALLOS GUEVARA PABLO	16/04/2005
CEJUDO RAMIREZ GUILLERMO MIGUEL	16/11/2006
CERVANTES LARIOS NATALIA MICHELLE	01/10/2005

CORONILLA CRUZ EFRAIN	01/09/2006
DAM KANISKA	01/11/2006
DE LA ROSA SANCHEZ JESSICA	16/09/2007
DEL ANGEL MOBARAK GUSTAVO ADOLFO	01/05/2003
DI GIANNATALE MENEGALLI SONIA BEATRIZ	16/10/2003
DIAZ VAZQUEZ HERIBERTO	01/08/1998
ELBITTAR HEIN ALBERTO ALEXANDER	01/12/2005
FELIZ ORTIZ RAUL ANIBAL	01/04/1985
FIERRO FERRAEZ ANA ELENA	01/09/2007
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
FONDEVILA GUSTAVO JAVIER	05/05/2005
GARCIA AYLUARDO CLARA	12/01/2000
GUIJARRO ARRILLAGA MARIA TERESA ARRATE	01/06/1995
GUTIERREZ TENORIO CESAR RUBEN	03/10/2001
HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO	16/01/2009
HERNANDEZ FLORES JACQUELINE	16/09/2000
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO HUGO	30/05/2008
HERNANDEZ TRILLO FAUSTO	16/12/1995
INCLAN OSEGUERA MARIA DE LA LUZ	16/06/2008
JIMENEZ LOPEZ MARIA TERESA	10/07/1981
JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	02/07/2009
JIMENEZ PEÑUÑURI MARTIN CARLOS	18/02/2008
LANGSTON HAWKES JOY KATHRYN	08/12/1992
LOPEZ AYLLON SERGIO	16/09/2004
LOPEZ FELDMAN ALEJANDRO JOSE	01/06/2009
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MADRAZO LAJOUS ALEJANDRO	01/05/2009
MAGALONI KERPEL ANA LAURA	20/01/1999
MAQUEO RAMIREZ MARIA SOLANGE	01/07/2009
MARISCAL AVILES JUDITH GUADALUPE	01/10/1990
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MARVAN GARDUÑO SUSANA	01/09/1998
MARVAN LABORDE IGNACIO	01/08/1996
MAS ALVARADO JULIO CESAR	16/11/1992
MEDINA PEÑA LUIS	01/09/1996
MERINO HUERTA MAURICIO	01/12/2003
MEYER BARTH JEAN ANDRE JOSEPH	10/01/1993
MIJANGOS Y GONZALEZ PABLO	10/08/2009
MIKLOS LANDESMANN DAVID	01/09/2004
MORA HERNANDEZ FABIOLA	16/06/2000
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
MORENO GONZALEZ JIMENA	08/01/2008
MOSCOSO BOEDO LUCIANA CECILIA	17/08/2009
MUÑOZ PEREZ YOLANDA DEL CARMEN	01/08/1984
NAKATANI SANCHEZ EMMA CHISHURU	15/02/2007
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
PASTOR DE MARIA CAMPOS CAMILA	17/09/2009

PEREZ CASTILLO VERONICA	08/12/1997
PIPITONE GIUSEPPE UGO	01/02/1987
RAMIREZ DE LA CRUZ EDGAR EUGENIO	01/11/2009
RAMIREZ FUENTES GRODECZ ALFREDO	02/12/1985
RAMIREZ RESINOS SERGIO	16/03/2001
REVAH LACOUTURE MATILDE MARIA MAGDALENA	14/02/1995
RIOS CAZARES ALEJANDRA	01/12/2007
RIOS FIGUEROA JULIO ANTONIO	01/02/2007
ROSELLON DIAZ JUAN DE DIOS ENRIQUE	01/04/1998
RUANO GOMEZ LORENA	01/05/2003
SARGET KATHRYN LAURA	09/12/2005
SAUTER MICHAEL JOHANNES	01/12/2005
SCHEDLER ANDREAS PAUL	01/01/2004
SCHIAVON URIEGAS JORGE ALBERTO	09/08/1999
SCOTT ANDRETTA JOHN ROBERTO	01/10/1994
SILVA SALDAÑA MARGARITA	06/05/2003
SOTO MARTINEZ ROCIO	16/04/2005
TORRES ROJO JUAN MANUEL	26/10/2000
UNGER RUBIN CURT FRANCISCO	01/05/1990
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002
VASQUEZ AGUILAR RACIEL	01/09/2007
VEANA SEGURA WENDOLYN	16/11/2007
VELAZQUEZ HERNANDEZ ROCIO DEL PILAR	01/10/1995

## PRESTACIÓN: FONDO DE AHORRO

**Condiciones de otorgamiento:** El **CIDE** aportará por cuenta y a nombre de los siguientes trabajadores un monto equivalente al que aporte el trabajador. Este monto no podrá ser superior al 13% del sueldo tabular.

**Antecedentes de la prestación:** Extensión de la Cláusula 125 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el momento de su otorgamiento aplicable en los mismos términos y plazos.

Nombre	Fecha de ingreso
ABASOLO AMADOR ELENA MATILDE	16/02/1993
BARAJAS ADAME ALMA DELIA	01/02/2007
CASAB CASTILLEJOS RUTH	03/08/1987
DIAZ VAZQUEZ HERIBERTO	01/08/1998
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO HUGO	30/05/2008
JIMENEZ LOPEZ MARIA TERESA	10/07/1981
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
MUÑOZ PEREZ YOLANDA DEL CARMEN	01/08/1984
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
PEREZ CASTILLO VERONICA	08/12/1997
REVAH LACOUTURE MATILDE MARIA MAGDALENA	14/02/1995
SARGET KATHRYN LAURA	09/12/2005
SILVA SALDAÑA MARGARITA	06/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002
VELAZQUEZ HERNANDEZ ROCIO DEL PILAR	01/10/1995

## PRESTACIÓN: PREMIO DE PUNTUALIDAD MENSUAL Y ANUAL

**Condiciones de otorgamiento:** El CIDE otorgará a los siguientes trabajadores un estímulo de puntualidad mensual que consistirá en cuatro días de salario base tabular pagado en la segunda quincena del mes siguiente. El número de días será fijo.

Cuando el trabajador obtenga los doce premios mensuales del año, gozará del beneficio del premio anual consistente en un monto de \$10,000.00 netos (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán pagados en la primera quincena del mes de febrero. Dicho monto será fijo.

Para obtener la prestación el trabajador deberá registrar su entrada y salida cotidianamente a través de los medios autorizados por el CIDE.

La hora de entrada del personal incluirá un primer lapso de tolerancia de quince minutos. Entre los dieciséis y treinta y cinco minutos de la hora de entrada se establecerá un lapso de segunda tolerancia que a elección del trabajador podrá ser cubierta al término de la jornada establecida o bien será descontada de su salario por concepto de retardo, hasta por un máximo de tres veces al mes, autorizado por el jefe, o en su ausencia, por la Coordinación Administrativa, a la que corresponde sancionar dichas autorizaciones.

El estímulo a la puntualidad será pagado sólo al personal que registre su asistencia dentro del primer lapso de tolerancia durante todos los días, es decir, dentro de los 15 minutos posteriores a su hora oficial de entrada.

Si derivado de un accidente de trabajo, se tuviera como consecuencia una incapacidad otorgada por el IMSS, ésta no será motivo para perder el estímulo de puntualidad mensual ni anual.

**Antecedentes de la prestación:** Extensión de las cláusulas 53, 54 y 72 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el momento de su otorgamiento. Los días y montos establecidos en esta prestación serán fijos.

Nombre	Fecha de ingreso
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
JIMENEZ LOPEZ MARIA TERESA	10/07/1981
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002



## PRESTACIÓN: PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS

**Condiciones de otorgamiento:** El CIDE otorgará a los trabajadores siguiente un apoyo trimestral que consiste en un monto bruto establecido desde que se originó el derecho adquirido, dicho monto es fijo.

I. Los trabajadores podrán disfrutar semestralmente de 3 días con goce de salario íntegro para faltar a sus labores, denominados días económicos.

Para disfrutar de este permiso, deberá solicitarse antes de que finalice la jornada del día anterior al jefe inmediato superior, o en su ausencia a la Dirección de Recursos Humanos. En caso de urgencia que impida solicitar permiso previamente, el **CIDE** podrá requerir la justificación de la causa al regresar el trabajador a sus labores cuando los días tomados sean lunes y viernes. Los permisos no podrán abarcar más de 3 días consecutivos y para el caso de días que requieran disfrutarse previos o posteriores a un período vacacional o puente. Estos permisos no podrán acumularse con los del semestre siguiente y únicamente podrán disfrutar de ellos un trabajador de cada sección o dependencia.

Cuando un trabajador llegue tarde a sus labores y no le sea autorizado el retardo, podrá tomarlo como día económico y evitar el descuento de ese día sin que esto afecte su premio de puntualidad mensual y anual.

II. A los trabajadores que no hagan uso de los días económicos, el CIDE les cubrirá semestralmente el importe doble de los salarios de los días económicos no disfrutados durante el periodo.

**Antecedente de la prestación:** Extensión de la Cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente al momento de su otorgamiento. Dichos días y condiciones de pago serán fijos.

Nombre	Fecha de ingreso
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
JIMENEZ LOPEZ MARIA TERESA	10/07/1981
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002

## PRESTACIÓN: OTORGAMIENTO DE VALES DE DESPENSA POR DÍA DEL SINDICALIZADO, SEMANA SANTA, VERANO Y DE INVIERNO

**Condiciones de otorgamiento:** El CIDE otorgará a los siguientes trabajadores un monto fijo de vales de despensa por día del sindicalizado (\$6,500.00) vales de semana santa (\$4,290.00) vales de verano (\$5,020.00) y vales de invierno (\$7,570.00) montos fijos.

**Antecedentes:** Extensión de la Cláusula 131 Contrato Colectivo de Trabajo vigente al momento de su otorgamiento.

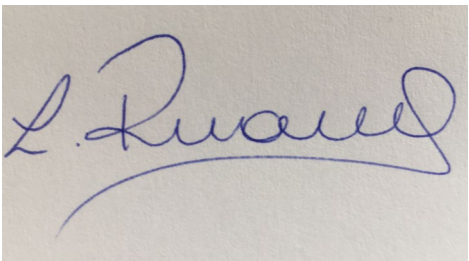

Nombre	Fecha de ingreso
ABASOLO AMADOR ELENA MATILDE	16/02/1993
CASAB CASTILLEJOS RUTH	03/08/1987
DIAZ VAZQUEZ HERIBERTO	01/08/1998
FLORES OLMEDO VERONICA	01/03/1992
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO HUGO	30/05/2008
JIMENEZ LOPEZ MARIA TERESA	10/07/1981
JIMENEZ PEÑUÑURI MARTIN CARLOS	18/02/2008
LOPEZ PARRA GISELA	01/04/2008
MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	01/11/2001
MORALES ESCOBEDO ROBERTO	01/10/2004
MUÑOZ PEREZ YOLANDA DEL CARMEN	01/08/1984
OSORIO GIL DANIEL	16/05/2003
PEREZ CASTILLO VERONICA	08/12/1997
REVAH LACOUTURE MATILDE MARIA MAGDALENA	14/02/1995
SAGERT . KATHRYN LAURA	09/12/2005
SILVA SALDAÑA MARGARITA	06/05/2003
VALENCIA VAZQUEZ SAUL	01/10/2002
VELAZQUEZ HERNANDEZ ROCIO DEL PILAR	01/10/1995

## ANEXO 2.

### Tabulador de sueldos 2021 Personal académico

Categoría	Salario Mensual
PROFESOR TITULAR "C" (ITC)	39,881.85
PROFESOR TITULAR "B" (ITB)	38,242.60
PROFESOR TITULAR "A" (ITA)	36,603.70
PROFESOR ASOCIADO "C" (IAC)	33,326.00
PROFESOR ASOCIADO "B" (IAB)	29,501.45
PROFESOR ASOCIADO "A" (IAA)	28,190.30
TÉCNICO TITULAR "A" (TTA)	24,469.40
TÉCNICO ASOCIADO "C" (TAC)	18,659.05
TÉCNICO ASOCIADO "B" (TAB)	16,627.60
TÉCNICO ASOCIADO "A" (TAA)	14,999.65
PROFESOR ASISTENTE "C" (AIC)	13,954.65
PROFESOR ASISTENTE "B" (AIB)	11,897.65
PROFESOR ASISTENTE "A" (AIA)	10,435.35

Ciudad de México a los 3 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

	
<b>Lorena Ruano Gómez</b> Secretaria General del SIPACIDE	<b>Sergio López Ayllón</b> Director General del CIDE